



## JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA – HUILA

**ESTADO No. 065**

**NOTIFICACIÓN EN ESTADO, JUEVES - ONCE , (11) DE AGOSTO DE 2022.**

LEGISLACIÓN	RADICACIÓN	AFECTADO	PROVIDENCIA	FECHA AUTO	CUADERNO DIGITAL
LEY 1849 DE 2017-	41001 31 20 001 2020-00069-00	ALDEMAR QUINAYAS Y OTROS	AUTO VINCÚLESE LA SUCESIÓN PROCESAL DE LA CAUSANTE ROSALBA QUINAYAS, QUIENES SEGÚN EL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Y MATRIMONIO APORTADOS AL PRESENTE ASUNTO SON: MIREYA GÓMEZ QUINAYAS Y CAMILO ANDRÉS GÓMEZ QUINAYAS (HIJOS), ASÍ COMO CELIMO ARNULFO GÓMEZ BOLAÑOS (CÓNYUGE), ASÍ COMO EMPLAZAR A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS	10/08/2022	No.8 FOLIO 275

LA SUSCRITA SECRETARIA PUBLICA EL PRESENTE ESTADO A TRAVÉS DEL MICROSITIO DE LA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, CREADO PARA TÁL PROPÓSITO CON EFECTOS PROCESALES. LAS PROVIDENCIAS PUEDEN VISUALIZARSE A CONTINUACIÓN DEL ESTADO.

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

SECRETARIA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO  
NEIVA – HUILA**

*Radicación:* 2020-00069  
*Afectados:* Aldemar Quinayas y otros  
*Ley:* 1849 de 2017

Diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el registro civil de defunción de ROSALBA QUINAYAS<sup>1</sup>, aportado por su defensora de confianza, en aplicación a lo previsto en el artículo 68 del CGP, al cual se acude por remisión del artículo 26 del CED, **VINCÚLESE** la **SUCESIÓN PROCESAL** de la causante, quienes según el registro civil de nacimiento y matrimonio aportados al presente asunto<sup>2</sup> son: MIREYA GÓMEZ QUINAYAS y CAMILO ANDRÉS GÓMEZ QUINAYAS (hijos), así como CELIMO ARNULFO GÓMEZ BOLAÑOS (cónyuge).

A los sucesores se le notificará personalmente esta providencia a fin de garantizar el derecho a la defensa y contradicción, para ello líbrese el correspondiente despacho comisorio al Juzgado Promiscuo Municipal de San Agustín- Huila, con la salvedad que los vinculados tomarán el proceso en el estado en que se encuentra según el contenido del artículo 70 del CGP. En adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 y 54 de la Ley 1708 de 2014, modificados por la ley 1849 de 2017.

Cumplido lo anterior, se ordena el EMPLAZAMIENTO de los HEREDEROS INDETERMINADOS de ROSALBA QUINAYAS, a quienes sobrevenga interés en las resultas del presente trámite a efectos comparezcan al proceso hacer valer sus derechos sobre el bien objeto de extinción de dominio.

Por Secretaría líbrese las comunicaciones pertinentes para efectos de cumplir lo anterior

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS**

<sup>1</sup> Folio 266 expediente digital N° 8

<sup>2</sup> Folio 260 a 262,263 expediente digital N° 8